

LEY 5.862

**Presupuesto de la Cámara de Diputados para el periodo
mayo-diciembre de 1958**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Reajústanse y aumentanse a partir del 1º de mayo del corriente año, los importes de los créditos fijados en el Presupuesto vigente para el ejercicio 1958 de la Honorable Cámara de Diputados; en la forma y montos que a continuación se detallan y cuya suma totaliza la cantidad de veintinueve millones ciento diez mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 29.110.600 m/n).

Partida	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuneración mensual \$ %	CREDITO	
				Parcial \$ %	Principal \$ %
Honorable Cámara de Diputados					
1	Diets 8/12				6.720.000
	Diputado	84	10.000	6.720.000	
2	Sueldos individuales 8/12 ...	375			9.579.200
	Sueldos individuales 4/12 ...				2.370.400
	Funcionarios de Ley 8/12 ...	4		304.000	
	Secretario de la Honorable Cámara	2	10.000	160.000	
	Prosecretario de la Honorable Cámara	2	9.000	144.000	
	1) Personal administrativo y técnico profesional 8/12 ..	225		6.487.200	
	1) Personal administrativo y técnico profesional 4/12 (inversión)			1.707.600	
	Secretario Bloque Político ...	5	7.200	288.000	
	Secretario de la Presidencia (1); Secretario Privado (1); Director General de Admi- nistración (1); Director Ge- neral Legislativo (1)	4	7.000	224.000	
	Director de Comisiones	1	6.800	54.400	
	Asesor Técnico	6	6.500	312.000	
	Prosecretario Bloque Político (5); Director Cuerpo Este- nográfico (1)	6	6.200	297.600	
	Asesor Bloque Político (6); Contador (1); Tesorero (1);				

Partida		Nº de cargos	Remune- ración mensual \$ %	CREDITO		
Princ.	Parc.			Parcial \$ %	Principal \$ %	
		Comisario (1)	9	6.000	432.000	
		Subdirector Cuerpo Esteno- gráfico	1	5.500	44.000	
		Secretario Cuerpo Esteno- gráfico (1); Jefe Informa- ción Legislativa (1)	2	5.000	80.000	
		Relator de Comisión (7); Re- lator Bloque Político (3) ..	10	4.800	384.000	
		Oficial 1º	2	4.300	68.800	
		Oficial 2º	24	4.000	768.000	
		Oficial 4º	13	3.600	374.400	
		Oficial 5º	15	3.400	408.000	
		Oficial 6º	11	3.200	281.600	
		Oficial 7º	37	3.000	888.000	
		Oficial 8º	8	2.800	179.200	
		Oficial 9º	25	2.600	520.000	
		Auxiliar 1º	46	2.400	883.200	
		7) Personal obrero y de maestranza 8/12	34		713.600	
		7) Personal obrero y de maes- tranza 4/12 (inversión) ..			203.200	
		Oficial 6º	1	3.200	25.600	
		Oficial 7º	4	3.000	96.000	
		Oficial 8º	8	2.800	179.200	
		Oficial 9º	6	2.600	124.800	
		Auxiliar 1º	15	2.400	288.000	
		8) Personal de servicio 8/12 .	112		2.074.400	
		8) Personal de servicio 4/12 .			459.600	
		Oficial 2º	1	4.000	32.000	
		Oficial 7º	6	3.000	144.000	
		Oficial 8º	4	2.800	89.600	
		Oficial 9º	11	2.600	228.800	
		Auxiliar 1º	73	2.400	1.401.600	
		Auxiliar 5º	3	1.800	43.200	
		Ayudante 1º	1	1.300	10.400	
		Ayudante 2º	13	1.200	124.800	
4		Bonificaciones y Suplementos 8/12 y 12/12				1.618.400
		Bonificaciones y Suplementos 4/12 (inversión)				157.600
3		Sueldo anual complementario 12/12			996.000	
4		Subsidio familiar 8/12			542.400	
		Subsidio familiar 4/12 (inv.)			157.600	
5		Horas extras y/u otras boni- ficaciones 12/12			80.000	

Partida		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuneración mensual \$ %	C R E D I T O	
Princ.	Parcial				Parcial \$ %	Principal \$ %
6		Aporte patronal 8/12 y 7/12 .				1.322.500
		Aporte patronal 4/12 (inv.)				314.300
1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia 8/12			1.238.700	
		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia 4/12 (inversión)			314.300	
5		Aporte del Estado al I.O.M.A. 7/12			83.800	
Total del Inciso 1º						22.082.400

Partida		CONCEPTO	C R E D I T O	
Princ.	Parc.		Parcial \$ %	Principal \$ %
1		Gastos generales		6.228.200
3		Combustibles y lubricantes	80.000	
4		Conservaciones generales varias	200.000	
7		Eventuales	80.000	
9		Gastos de representación	2.828.000	
		a) Ochenta y cuatro diputados a razón de \$ 4.000 $\frac{m}{n}$ mensuales, cada uno	2.688.000	
		b) Presidente de la Honorable Cámara, \$ 3.500 $\frac{m}{n}$	28.000	
		c) Vicepresidentes 1º y 2º a razón de \$ 2.000 y 1.500 $\frac{m}{n}$ mensuales respectivamente, cada uno	28.000	
		d) Presidentes y vicepresidentes de los bloques políticos a razón de \$ 2.000 y 1.500, respectivamente, cada uno	84.000	
10		Gastos por servicios públicos	1.500.000	
11		Gastos especiales	235.000	
		a) Estudios, comisiones o misiones especiales y/o reservadas, ordenadas por la Presidencia de la H. Cámara, exentos de rendición detallada de cuentas en cuanto a su inversión	60.000	
		b) Pago de credenciales, las que no serán objeto de inventario	100.000	
		c) Seguro de vida al personal de la Honorable Cámara hasta \$ 10.000, cada uno, ante la Caja Nacional de Ahorro Postal	45.000	
		d) Pago de cuentas de ejercicios anteriores	20.000	
		e) Peluquería, perfumería y artículos de tocador	10.000	

Partida		CONCEPTO	CREDITO	
Princ.	Parc.		Parcial	Principal
			\$ %	\$ %
12		Gastos generales varios	500.000	
14		Racionamiento y alimentos	200.000	
		a) Buffet, mesa y tabla.		
15		Retribución de servicios privados	80.000	
16		Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones ...	500.000	
17		Viáticos y movilidad	25.200	
2		Inversiones		800.000
3		Inversiones generales varias y/o especiales	350.000	
4		Máquinas en general, motores y herramientas ..	50.000	
6		Moblaje, artefactos y accesorios de tapicería	50.000	
8		Vehículos varios y embarcaciones	350.000	
Total Inciso 2º				7.028.200

RESUMEN		Aumento	Crédito
Dietas 8/12		2.688.000	6.720.000
Funcionarios de Ley 8/12		162.400	304.000
Pers. Adm. y Téc. Prof., crédito 8/12	6.487.200		
Pers. Adm. y Téc. Prof., inversión 4/12	1.707.600	3.072.000	8.194.800
Pers. Obrero y Maest., crédito 8/12	713.600		
Pers. Obrero y Maest., invers. 4/12	203.200	307.200	916.800
Personal de Servicio, crédito 8/12	2.074.400		
Personal de Servicio, invers. 4/12	459.600	1.155.200	2.534.000
Sueldo anual complementario 12/12		391.600	996.000
Subsidio familiar, crédito 8/12	542.400		
Subsidio familiar, invers. 4/12	157.600	226.400	700.000
Horas extras y/u otras bonificaciones 12/12		65.000	80.000
Aporte patronal, crédito 8/12	1.238.700		
Aporte patronal, invers. 4/12	314.300	610.100	1.553.000
I. O. M. A. 7/12		11.200	83.800
Total del Inciso 1º			22.082.400
Gastos generales 12/12		3.524.400	6.228.200
Inversiones 12/12		524.400	800.000
Total Item 1			29.110.600

Disposiciones generales

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1958, como Anexo I, Grupo 1º, Incisos 1º y 2º, Item 1.

Art. 4º A los fines establecidos por la Ley número 5.813 determinase que 40 cargos del inciso 1º, corresponden al Cuerpo de Taquígrafos y Correctores de la Honorable Cámara, fijando la Presi-

dencia tal destino al disponer su designación. Asimismo, el personal designado por los bloques políticos queda comprendido en las disposiciones de la Ley número 5.433.

Art. 5º Los sobrantes que pudiere arrojar al fenecer el ejercicio financiero el Item 1 de la presente ley, serán retenidos en calidad de fondo subsidiario del próximo Presupuesto para la Honorable Cámara y para ser aplicado en cualquiera de las formas que aquella próxima ley señale, apartándose para este efecto de toda disposición o ley que pudiera oponerse.

Art. 6º A fin de concretar lo dispuesto por el artículo anterior, la Contaduría de la Provincia procederá, oportunamen-

te, a la apertura de una cuenta especial denominada "Saldo Ejercicio P. V. 1958, Honorable Cámara de Diputados".

Art. 7º Derógase, anulándose en sus efectos, el Decreto- Ley número 3.181, de fecha 29 de febrero de 1956, que fuera homologado por la ley, restableciéndose a partir del 1º de mayo de 1958, la vigencia de la Ley número 4.299, debiendo reintegrarse a sus cuentas respectivas los saldos transferidos de las mismas a Rentas Generales en el momento de sus cancelaciones.

Art. 8º El producido de la venta de bienes que se efectuaren de acuerdo a la legislación vigente, ingresará a la Ley número 4.299, "Cuenta Cámara de Diputados".

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de junio de 1958.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 7 de julio de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 2.676

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y dos (5.862).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.